

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

DAIDGADRMYSIGCPAS/15-04/006

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TIPO REO NOS. 124

AREA REQUERIDA: DIRECCION EJECUTIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ZONAS TERRITORIALES

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
 800 1 8 5 201 0 1 0 2921 1 1 00 COMP. 8000948 IMPORTE AUT. \$100,000.00

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 27 INCISO "C" 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2. INCISO "B" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" 2014

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL: IRVING YAHVÉ CAMPOS GONZÁLEZ

R.F.C.: CAGI-830409-SH4

DOMICILIO: CONSTRUCTORES CONDOMINIO 5 CASA 15, LAS ARMAS NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO C.P. 57178

TELEFONO: 04455 37 00 32 02

FAV/CEL: 26 51 53 37

REPRESENTANTE LEGAL: EFECTUAR ENTREGA Y/O SERVICIO EN ALMACEN GENERAL DE LA DELEGACION, UBICADO EN AV. ESCUADRON 207 SIN COL. CRISTO REY A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3

HORARIO DE ENTREGA Y/O SERVICIO: DE 09:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PLAZA DE LA CONSTITUCION SIN. COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO (AREA 1), DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000

R.F.C. GDF-971205-4NA

FECHA LIMITE DE ENTREGA: 14/04/2015

FECHA: 14/04/2015

HOJA No.: 1 DE 1

CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBIRAN A LOS 20 DIAS HIBILES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS

SE OTORGA ANTICIPO: SI () NO (X) NO APLICA

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 0% TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES: SE APLICARÁ UNA SANCION DEL 1% POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

SANCION QUE SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR SIN INCLUIR EL I.V.A.

PART.	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANT.	UM.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CHAPA DE PERILLA PARA BAÑO, MARCA PHILLIPS	35	PZA.	\$ 185.00	\$ 6,475.00
2	CHAPA MODELO 775 DERECHA, MARCA PHILLIPS	20	PZA.	\$ 374.50	\$ 7,490.00
3	CHAPA MODELO 775 IZQUIERDA, MARCA PHILLIPS	25	PZA.	\$ 402.50	\$ 10,062.50
4	CANDADO MODELO 113, MARCA PHILLIPS	24	PZA.	\$ 84.00	\$ 2,016.00
5	CANDADO MODELO 114, MARCA PHILLIPS	28	PZA.	\$ 129.00	\$ 3,612.00
6	CANDADO MODELO 112, MARCA PHILLIPS	30	PZA.	\$ 60.50	\$ 1,815.00
7	CHAPA MODELO 650 IZQUIERDA Y DERECHA, MARCA PHILLIPS	20	PZA.	\$ 62.30	\$ 1,246.00
8	CHAPA MODELO 625 IZQUIERDA Y DERECHA, MARCA PHILLIPS	20	PZA.	\$ 424.50	\$ 8,490.00
9	CANDADO 50 MM. CILINDRICO DE LATON SOLIDO, GRILLETE CROMADO DE ACERO TEMPLADO PARA RESISTIR CORTES DE SEGUETA, CONTRA PERNOS Y PERFORACIONES CON TRES LLAVES, MARCA PHILLIPS	20	PZA.	\$ 178.00	\$ 3,560.00
10	CANDADO 60 MM. CILINDRICO DE LATON SOLIDO, GRILLETE CROMADO DE ACERO TEMPLADO PARA RESISTIR CORTES DE SEGUETA, CONTRA PERNOS Y PERFORACIONES CON TRES LLAVES, MARCA PHILLIPS	19	PZA.	\$ 210.00	\$ 3,990.00
11	CANDADO 50 MM. CILINDRICO DE LATON SOLIDO ACERO, MARCHOS ESTANDAR PARA CABLES Y CADENAS HASTA 1/2" CON TRES LLAVES, MARCA PHILLIPS	20	PZA.	\$ 164.00	\$ 3,280.00
12	PASADORES DE SOBREPONER MODELO 37-L, MARCA PHILLIPS	20	PZA.	\$ 115.00	\$ 2,300.00
13	PASADORES DE SOBREPONER MODELO 38-C, MARCA PHILLIPS	20	PZA.	\$ 198.00	\$ 3,960.00
14	PASADORES DE SOBREPONER MODELO 36-C, MARCA PHILLIPS	20	PZA.	\$ 85.00	\$ 1,720.00
15	PASADORES DE SOBREPONER MODELO 35-L, MARCA PHILLIPS	21	PZA.	\$ 73.00	\$ 1,533.00
16	CHAPA MODELO 60-GC, MARCA PHILLIPS	20	PZA.	\$ 212.00	\$ 4,240.00
17	CHAPA MODELO 550 IZQUIERDA, MARCA PHILLIPS	20	PZA.	\$ 230.00	\$ 4,600.00
18	CHAPA MODELO 550 DERECHA, MARCA PHILLIPS	20	PZA.	\$ 230.00	\$ 4,600.00

ADJUDICACION DIRECTA

SUBTOTAL \$ 86,203.50

I.V.A. \$ 13,792.56

TOTAL \$ 99,996.06

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA: (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.)

ELABORO: JUAN MANUEL CORTES RICO
 DIR. DE REG. MAT. Y SERV. GENERALES

REVISO: JUAN MANUEL CORTES RICO
 DIR. DE REG. MAT. Y SERV. GENERALES

AUTORIZO: RENE ANTONIO ESCOBAR
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

PROVEEDOR

EXCLUSIVO PERSONAS MORALES

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE
 COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA (N/A) DE FECHA
 (N/A) A LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. (N/A) DEL DISTRITO FEDERAL.
 ASÍ MISMO ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA ESCRITURA
 PÚBLICA (N/A) DE FECHA (N/A) A LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. (N/A) DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 DEL DISTRITO FEDERAL, 122 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 125 FRACCIÓNES I Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 DEL DISTRITO FEDERAL Y ACUERDO POR EL QUE EL JEFÉ DELEGACIONAL DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA
 FACULTAD MARCADA CON EL NUMERAL PRIMERO, DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICADO EL 8 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO
 FEDERAL, NÚMERO 1578, DE LA DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o servicios que forman parte integrante del presente documento.
SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.
TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar daños a terceros, será "EL PROVEEDOR" el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normatividad legal aplicable.
QUINTA.- En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar a "LA DELEGACIÓN" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal.
SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetos las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.
SÉPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.
NOVENA.- Para el presente contrato se consideraran precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.
DECEIMA PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas y a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de los bienes y/o servicios contratados.
DECEIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se exige a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.
DECEIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACIÓN".

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	N/A
FIRMA:	N/A
CARGO:	N/A
TELÉFONOS:	N/A
CORREO ELECTRÓNICO:	N/A

DECEIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
DECEIMA QUINTA.- "LA DELEGACIÓN" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A., por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.
DECEIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se constituye como padrón del personal que cuope con motivo de los servicios prestados a "LA DELEGACIÓN" y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.
DECEIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación de presente contrato, y para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los Tribunales del Distrito Federal, renunciando al fuero y jurisdicción que les corresponda en el presente o futuro.
DECEIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de "LA DELEGACIÓN" de conformidad con el artículo 14, Fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.
DECEIMA NOVENA.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quáter, 14 quáter, 14 sexies y 14 septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la normatividad vigente, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales, realizados por Organos Jurisdiccionales u Organos de Control de la Administración Pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías, además de otras transmisiones previstas en esta ley. Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.
NOVENA.- Para el presente contrato se consideraran precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.
OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.
SÉPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.
NOVENA.- Para el presente contrato se consideraran precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.
DECEIMA PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas y a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de los bienes y/o servicios contratados.
DECEIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se exige a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.
DECEIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACIÓN".

***** FIN DEL TEXTO *****